

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

TN/TF/W/50  
14 de junio de 2005

(05-2498)

---

**Grupo de Negociación sobre la  
Facilitación del Comercio**

Original: inglés

## COMUNICACIÓN DE MALASIA

La siguiente comunicación, de fecha 13 de junio de 2005, se distribuye a petición de la delegación de Malasia para que se considere en la reunión del Grupo de Negociación de los días 13 y 14 de junio.

---

### FACILITACIÓN DEL COMERCIO: LA EXPERIENCIA DE MALASIA

#### I. INTRODUCCIÓN

1. En la Declaración Ministerial de Doha, la OMC identificó en su programa de trabajo cuatro esferas relacionadas con las aduanas: normas de origen, valoración en aduana, facilitación del comercio y creación de capacidad. El programa de trabajo sobre la facilitación del comercio será beneficioso para las comunidades comerciales y las aduanas. En lo que respecta en particular a las aduanas, puede crear la voluntad política y el compromiso que son indispensables para seguir reformando las aduanas y simplificando los regímenes, a fin de garantizar la previsibilidad dentro del sistema comercial y proporcionar una base para el buen gobierno.

2. Los artículos del GATT de 1994 establecen los elevados principios relativos a las formalidades y procedimientos para el movimiento de mercancías, el tránsito de mercancías y la publicación y administración de las reglamentaciones comerciales. Por otra parte, los instrumentos de las aduanas, orientados por los instrumentos de la OMA, incluido el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto) a través de sus disposiciones jurídicas y sus directrices de aplicación, establecen la base y proporcionan orientación práctica e información para la aplicación de esos elevados principios.

3. El propósito del presente documento es centrarse en el artículo VIII del GATT de 1994 y examinar la convergencia de los principios de dicho artículo con las disposiciones relativas a las normas del Convenio de Kyoto revisado de 2000 y otros instrumentos de la OMA. Dichos principios de convergencia constituyen la base del enfoque nacional de las Aduanas de Malasia en relación con la facilitación del comercio.

#### II. EL ENFOQUE DE MALASIA EN MATERIA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO<sup>1</sup>

4. La facilitación del comercio y de la actividad empresarial, la prestación eficaz de servicios y la reducción de los costos de la actividad económica siempre han sido muy importantes para el

---

<sup>1</sup> APEC 2004, Plan de Acción Individual para Malasia, capítulo 6: Procedimientos aduaneros y facilitación del comercio.

Gobierno de Malasia. Ello incluye la necesidad de contar con un sistema público de prestación de servicios eficaz para garantizar la aplicación rápida y efectiva de las políticas nacionales de desarrollo y fomentar el desarrollo de las empresas productivas y orientadas positivamente a la exportación. Malasia es firme partidaria del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en todos los ámbitos, incluida la facilitación del comercio. El Gobierno ha puesto en marcha y actualiza constantemente la infraestructura física y jurídica necesaria para un entorno comercial basado en el uso de medios electrónicos.

5. En marzo de 2004, el Gobierno acordó crear un Portal de Facilitación del Comercio (PFC), que proporcionará una plataforma común de Internet para la comunidad comercial, incluidas las Aduanas, que permita compartir y acceder a toda la información y los servicios relacionados con el comercio a través de Internet. El PFC estará electrónicamente conectado con el Portal de las Aduanas. El Ministerio de Comercio Internacional e Industria está supervisando el desarrollo del PFC, en particular la selección del modelo operativo y la metodología de aplicación más adecuados. Está previsto que sea el sector privado el que gestione el PFC, ya que se trata fundamentalmente de un portal de empresa a empresa (B2B). El Ministerio de Comercio Internacional e Industria ya ha empezado a estudiar todas las iniciativas de comercio electrónico con objeto de elaborar un marco general y coordinado para el comercio electrónico en la cadena de suministro y la facilitación del comercio.

6. Para mejorar la eficiencia y la eficacia en el suministro de bienes y servicios, el Gobierno también está promoviendo el crecimiento de servicios logísticos integrados. El suministro de servicios logísticos eficaces aumentará la eficiencia de la distribución y reducirá los costos de producción, ya que los fabricantes podrán adoptar prácticas "justo a tiempo" y externalizar sus necesidades logísticas.

### **III. ARTÍCULO VIII DEL GATT DE 1994: DERECHOS Y FORMALIDADES REFERENTES A LA IMPORTACIÓN Y A LA EXPORTACIÓN**

#### **1. Texto**

1. *a) Todos los derechos y cargas de cualquier naturaleza que sean, distintos de los derechos de importación y de exportación y de los impuestos a que se refiere el artículo III, percibidos por las partes contratantes sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas, se limitarán al coste aproximado de los servicios prestados y no deberán constituir una protección indirecta de los productos nacionales ni gravámenes de carácter fiscal aplicados a la importación o a la exportación.*

*b) Las partes contratantes reconocen la necesidad de reducir el número y la diversidad de los derechos y cargas a que se refiere el apartado a).*

*c) Las partes contratantes reconocen también la necesidad de reducir al mínimo los efectos y la complejidad de las formalidades de importación y exportación y de reducir y simplificar los requisitos relativos a los documentos exigidos para la importación y la exportación.*

2. *Toda parte contratante, a petición de otra parte contratante o de las PARTES CONTRATANTES, examinará la aplicación de sus leyes y reglamentos, teniendo en cuenta las disposiciones de este artículo.*

3. *Ninguna parte contratante impondrá sanciones severas por infracciones leves de los reglamentos o formalidades de aduana. En particular, no se impondrán sanciones pecuniarias superiores a las necesarias para servir simplemente de advertencia por un error u omisión en los*

*documentos presentados a la aduana que pueda ser subsanado fácilmente y que haya sido cometido manifiestamente sin intención fraudulenta o sin que constituya una negligencia grave.*

4. *Las disposiciones de este artículo se harán extensivas a los derechos, cargas, formalidades y prescripciones impuestos por las autoridades gubernamentales o administrativas, en relación con la importación y la exportación y con inclusión de los referentes a:*

- a) *las formalidades consulares, tales como facturas y certificados consulares;*
- b) *las restricciones cuantitativas;*
- c) *las licencias;*
- d) *el control de los cambios;*
- e) *los servicios de estadística;*
- f) *los documentos que han de presentarse, la documentación y la expedición de certificados;*
- g) *los análisis y la inspección;*
- h) *la cuarentena, la inspección sanitaria y la desinfección.*

## **2. Obligaciones básicas<sup>2</sup>**

7. El propósito del artículo VIII es procurar limitar los costos y la complejidad de los procedimientos de importación y exportación imponiendo obligaciones jurídicas específicas a los Miembros con respecto a los derechos y cargas que pueden percibirse sobre la importación y la exportación, así como a las sanciones que pueden aplicarse por infracciones leves de los procedimientos de aduana, y reconociendo explícitamente la necesidad de reducir el número y la complejidad de los derechos y formalidades de importación y exportación.

8. El artículo VIII prescribe que cada Miembro de la OMC debe garantizar:

- i) que los derechos y cargas de carácter no arancelario que perciba sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas: a) se limitarán al coste aproximado de sus actividades de reglamentación relacionadas con dicha importación o exportación; y b) no constituirán una protección indirecta de los productos nacionales ni gravámenes de carácter fiscal aplicados a la importación o a la exportación;
- ii) que a petición de otro Miembro o del órgano pertinente de la OMC, examinará la aplicación de sus leyes y reglamentos, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo VIII; y
- iii) que no impondrá sanciones severas por infracciones leves de los reglamentos o formalidades de aduana, en particular cuando dichas infracciones sean el resultado de errores subsanables y no hayan sido cometidas con intención fraudulenta o por negligencia grave.

---

<sup>2</sup> Seminario nacional de la OMC sobre facilitación del comercio, Kuala Lumpur, Malasia, 28-29 de septiembre de 2004: Nota de la Secretaría: "Artículo VIII del GATT de 1994 - Ámbito y aplicación".

9. En el artículo VIII los Miembros "reconocen" además, aunque sin asumir ninguna obligación expresa al respecto:

- i) la necesidad de reducir el número y la diversidad de los derechos y cargas a que se refiere dicho artículo; y
- ii) la necesidad de reducir al mínimo los efectos y la complejidad de las formalidades de importación y exportación y de reducir y simplificar los requisitos relativos a los documentos exigidos para la importación y la exportación.

**IV. CONVERGENCIA DEL ARTÍCULO VIII CON EL CONVENIO DE KYOTO REVISADO Y OTROS INSTRUMENTOS DE LA OMA**

10. El Convenio de Kyoto revisado, adoptado por la OMA en 1999, es el único instrumento de la OMA que abarca todos los procedimientos y formalidades aduaneros relacionados con la importación y exportación de mercancías, así como otros procedimientos. Contiene las mejores prácticas y normas internacionales sobre las prescripciones en materia de previsibilidad y eficiencia del comercio moderno.

11. El Convenio de Kyoto revisado y sus disposiciones, así como los demás instrumentos de la OMA, se ajustan por entero a las prescripciones estipuladas en el párrafo I (apartados a) y c)) del artículo VIII del GATT de 1994 en la medida en que son de la competencia de las aduanas, y respetan plenamente esas prescripciones, que se relacionan con los derechos que se han de cobrar y los procedimientos y formalidades que se han de aplicar a las mercancías que se importan o se exportan.

12. La convergencia del artículo VIII con algunas de las disposiciones del Convenio de Kyoto revisado y los demás instrumentos de la OMA se produce de la siguiente forma:

	GATT	Convenio de Kyoto revisado/Otros instrumentos
i)	Apartado a) del párrafo 1 del artículo VIII - Los derechos y las cargas se limitarán al coste aproximado de los servicios prestados	Capítulo 3 del Anexo General - Despacho de aduana y otras formalidades aduaneras - Norma 3.2
ii)	Apartado c) del párrafo 1 del artículo VIII - Prescripciones destinadas a reducir al mínimo los efectos y la complejidad de las formalidades de importación y exportación y de reducir y simplificar los requisitos relativos a los documentos exigidos para la importación y la exportación	Capítulo 3 del Anexo General - Despacho de aduana y otras formalidades aduaneras - Norma 3.3 <u>(Coordinación de las oficinas en la frontera)</u> Norma 3.4 (controles conjuntos en pasos fronterizos comunes) - Norma 3.5 (oficina aduanera yuxtapuesta).

	GATT	Convenio de Kyoto revisado/Otros instrumentos
		<u>Normalización y simplificación de la declaración de mercancías y la documentación justificativa</u> Norma 3.11 (conformidad con el Formulario clave de las Naciones Unidas)

		<p>Norma 3.12 (limitación de la información a los datos imprescindibles para el cálculo y la recaudación de los derechos e impuestos)                  Norma 3.14 (declaración provisional o incompleta)                  Normas 3.15 y 3.16 (limitación del número de copias y documentos justificativos)                  Norma 3.17 (posibilidad de presentar los documentos justificativos por medios electrónicos)                  Norma 3.18 (eliminación del requisito de traducción)                  Norma 3.25 (posibilidad de presentar, inscribir y verificar la declaración antes de la llegada de las mercancías)                  Norma 3.27 (posibilidad de enmendar la declaración)                  Norma 3.28 (posibilidad de retirar la declaración)</p> <p><i>Directrices de la OMA para el Despacho Inmediato</i>, basadas en el establecimiento de categorías de expediciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- categoría 1: correspondencia y documentos</li> <li>- categoría 2: expediciones de bajo valor, no sujetas a derechos o impuestos</li> <li>- categoría 3: expediciones de bajo valor sujetas a derechos e impuestos</li> <li>- categoría 4: expediciones de alto valor.</li> </ul> <p><i>Directrices de la OMA para el Despacho Urgente de Expediciones</i></p>
		<p><u>Procedimientos especiales para personas o comerciantes autorizados</u></p> <p>Norma transitoria 3.32 del Convenio de Kyoto revisado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>el libramiento de las mercancías contra presentación de la mínima información necesaria para identificar las mercancías y completar posteriormente la declaración de mercancías definitiva,</i></li> <li>- <i>el despacho de las mercancías en los locales del declarante o en otro lugar habilitado por la aduana,</i></li> <li>- <i>y además, en la medida de lo posible, otros regímenes especiales como:</i></li> </ul>

	GATT	Convenio de Kyoto revisado/Otros instrumentos
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>la presentación de una sola declaración de mercancías para todas las importaciones o exportaciones dentro de un plazo determinado, cuando esas operaciones sean realizadas frecuentemente por la misma persona;</i></li> <li>- <i>la posibilidad de que las personas autorizadas utilicen sus propios registros comerciales para liquidar ellas mismas sus derechos e impuestos y, cuando corresponda, para verificar el cumplimiento de otros requisitos aduaneros;</i></li> <li>- <i>la presentación de la declaración de mercancías por medio de una mención en los registros de la persona autorizada que se complete posteriormente.</i></li> </ul>
		<p><u>Acción coordinada (convergencia de los controles oficiales)</u></p> <p>Norma 3.35 del capítulo 3 del Anexo General              Dispone que las aduanas deben asegurarse de que sus reconocimientos estén coordinados con los de otras autoridades competentes y se realicen al mismo tiempo. Podrían establecer un servicio de reconocimiento o un proceso de verificación del cumplimiento que esté integrado con el de otras autoridades. La convergencia de los controles en un control único que cumpla con todos los requisitos de las autoridades es una medida importante de facilitación del comercio.</p>
		<p><u>Utilización de técnicas de gestión del riesgo</u></p> <p><u>Capítulo 6 del Anexo General</u></p> <p>Normas 6.3 - 6.10 (La importancia y los requisitos del empleo de la gestión del riesgo, el análisis del riesgo basado en las tecnologías de la información como instrumento para el control aduanero).</p>

**V. PRÁCTICAS ADUANERAS DE MALASIA EN RELACIÓN CON LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO (SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO VIII DEL GATT Y DE LAS DIRECTRICES DEL CONVENIO DE KYOTO REVISADO Y LA OMA)**

**1. Sobre la base del artículo VIII del GATT y de las directrices del Convenio de Kyoto revisado y la OMA, las Aduanas de Malasia han seguido los siguientes procedimientos y formalidades en materia de facilitación del comercio, clasificadas por dichos acuerdos, directrices y normas.**

- a) Apartado a) del párrafo 1 del artículo VIII: requisito de establecimiento de derechos y cargas mínimos o limitados.

Las Aduanas de Malasia cumplen el requisito de la OMC de establecer derechos y cargas razonables y adecuados en relación con los servicios prestados. Se ha seguido la norma 3.2 del capítulo 1 del Anexo General (Convenio de Kyoto revisado). La cuestión que se plantea es la de las cargas correspondientes a las horas extraordinarias. Malasia ya las abolió en 2001, por lo que las Aduanas prestan sus servicios cuando se les solicitan, incluso fuera del horario de atención y fuera de sus oficinas, sin cargas en concepto de horas extraordinarias.

- b) Apartado c) del párrafo 1 del artículo VIII: prescripciones destinadas a reducir al mínimo los efectos y la complejidad de las formalidades de importación y exportación y de reducir y simplificar los requisitos relativos a los documentos exigidos para la importación y la exportación.

i) Coordinación de las oficinas en la frontera

Las Aduanas de Malasia cooperan con los países vecinos para estar presentes en la frontera y velar por el cumplimiento de las prescripciones en materia de importación y exportación. Actualmente, Malasia y Tailandia se están coordinando por establecer un sistema de inspección común, con enlaces sustentados en las tecnologías de la información, y compartir los costos de equipamiento.

ii) Normalización y simplificación de los procedimientos comerciales y de despacho de aduanas

Los formularios de las Aduanas de Malasia se ajustan al Formulario clave de las Naciones Unidas. La mayoría de los procedimientos y documentos aduaneros para la importación y exportación se tramitan electrónicamente a través del sistema IED. Los permisos de importación del Ministerio de Comercio Internacional e Industria se transmiten electrónicamente a las Aduanas de Malasia. Actualmente se está intentando conectar a los demás organismos que emiten autorizaciones para que presenten sus permisos de importación y exportación electrónicamente a las Aduanas, en función de su grado de preparación.

En los principales puertos y aeropuertos de Malasia, las transacciones de exportación no requieren el uso de papel.

iii) Despacho inmediato sobre la base de la clasificación de las expediciones

Malasia ha introducido algunas mejoras para acelerar el proceso del despacho de aduanas; entre ellas cabe destacar las siguientes:

- a) Despacho directo de envíos urgentes no sujetos a derechos por debajo de 2.000,00 RM sin declaración formal.
- b) Declaración refundida para expediciones urgentes para exportación no sujetas a derechos.
- c) Expediciones urgentes con un valor mínimo de 500,00 RM exentas del pago de derechos.
- d) Presentación del formulario aduanero por correo en el caso de las expediciones urgentes para las zonas francas.

Los servicios de facilitación del despacho inmediato se prestan a través de la Unidad de Tramitación Urgente en todos los principales aeropuertos internacionales para tramitar expediciones urgentes. La Unidad de Tramitación Urgente funciona 24 horas al día.

Desde el año 2000, Malasia también forma parte del proyecto de Servicios de Despacho de Aduanas de la ASEAN (ACCESS). Además del Aeropuerto Internacional de Kuala Lumpur, los servicios se han ampliado a los aeropuertos de Bayan Lepas Penang, Senai Johor, Kota Kinabalu Sabah y Kuching Sarawak.

iv) Procedimientos especiales para personas o comerciantes autorizados

Malasia ha puesto en práctica un procedimiento especial para el despacho urgente para determinados comerciantes autorizados con buenos antecedentes en materia de cumplimiento. Dicho procedimiento, denominado programa de Clientes de Oro de las Aduanas, permite a esos comerciantes dignos de confianza importar mercancías sin pasar por el examen físico habitual o la intervención aduanera mínima.

El programa de Clientes de Oro de las Aduanas de Malasia no discrimina entre empresas multinacionales y pequeñas y medianas empresas.

v) Acción coordinada (convergencia de los controles oficiales)

La norma 3.35 del capítulo 3 del Anexo General dispone, en consonancia con el apartado c) del párrafo 1 del artículo VIII, que las aduanas deben asegurarse de que sus reconocimientos estén coordinados con los de otras autoridades competentes y se realicen al mismo tiempo. Podrían establecer un servicio de reconocimiento o un proceso de verificación del cumplimiento que esté integrado con el de otras autoridades.

Las Aduanas de Malasia han creado este dispositivo y funcionan 24 horas al día en los principales puntos de entrada y salida. Sin embargo, esta prescripción debería tener carácter voluntario, no obligatorio, ya que algunas autoridades encargadas de la emisión de autorizaciones podrían estar obligadas a aplicar procedimientos de inspección rigurosos por razones justificadas, como sucede con los procedimientos de inspección del Departamento de Salud y Cuarentena.

vi) Utilización de técnicas de gestión de riesgos

Malasia introdujo la evaluación de riesgos con carácter selectivo para el examen de las mercancías en los puntos de importación y exportación. La evaluación de riesgos



se realiza sobre la base de las fuentes y la información contenida en expedientes de registros anteriores de casos preventivos y posteriores a las auditorías.

La Oficina Principal de las Aduanas dispone desde su creación, en agosto de 2003, de un Centro de Inteligencia Aduanera que funciona permanentemente. Se están estableciendo "Comités Operativos de Gestión del Riesgo" en todos los Estados de Malasia.

vii) Garantías monetarias y de otro tipo

Las Aduanas de Malasia han considerado la posibilidad de establecer un sistema mejorado de despacho de aduana que incluya disposiciones en materia de garantía (fianzas, garantías financieras, fianzas de caución) u otras formas de garantía que aseguren a las autoridades aduaneras que los importadores, operadores de almacén y transportistas internacionales con buenos antecedentes cumplen debidamente las obligaciones que les incumben. Tal sistema puede utilizarse, por ejemplo, para garantizar el pago de derechos e impuestos cuando éste haya sido aplazado o cuando se haya procedido al libramiento provisional de las mercancías, en espera de que concluyan los trámites de despacho definitivo.

En relación con esta medida de facilitación, las Aduanas de Malasia están legalmente autorizadas a aplazar el pago de determinados clientes. Se ha introducido la Transferencia Electrónica de Fondos para el pago de derechos, que actualmente puede utilizarse en Port Klang, Selangor y el Territorio Federal de Kuala Lumpur.

**2. Otras iniciativas de facilitación del comercio: [Aspectos destacados del trabajo de facilitación del comercio de APEC 2004 en el Plan de Acción Individual para Malasia en relación con los procedimientos aduaneros.]**

- i) Malasia puso en práctica en marzo de 2004 la Iniciativa de Seguridad en los Contenedores, con objeto de facilitar la circulación de mercancías e incrementar el comercio legítimo.
- ii) Las Aduanas de Malasia organizan cada dos años una reunión de un Grupo Consultivo de Expertos de las Aduanas y del Sector Privado para recabar información y recomendaciones de las partes interesadas. Hay un mecanismo de información sobre las medidas adoptadas.
- iii) El Ministerio de Comercio Internacional e Industria transmite electrónicamente al Departamento de Aduanas los permisos de los vehículos importados a través del sistema SANCRT (mensaje reglamentario para el movimiento internacional de mercancías). En los principales puertos y aeropuertos las exportaciones ya no requieren el uso de papel.
- iv) Se está avanzando en la remodelación de los procedimientos aduaneros en un entorno que no requiere el uso de papel. El Sistema de Información de las Aduanas se modificará en consecuencia.
- v) Asimismo, el Gobierno ha acordado que las Aduanas de Malasia desarrollen un Portal de las Aduanas en Internet, con objeto de permitir a los usuarios elegir entre dos medios electrónicos para acceder al Sistema de Información de las Aduanas, bien a través de dicho portal, bien a través del sistema IED.

El Portal de las Aduanas prestará todos los servicios relacionados con las aduanas, que incluyen la transmisión electrónica de declaraciones de importación y exportación, servicios interactivos, servicios de información y servicios de intercambio de información con los correspondientes organismos públicos del país, así como con autoridades aduaneras extranjeras.

Se está trabajando en el desarrollo del Portal de las Aduanas con los siguientes objetivos: conectar con el portal nacional de facilitación del comercio con vistas al establecimiento de una "ventanilla única" para el comercio transfronterizo; proporcionar servicios de información y de transacción a través de Internet; y conectar con los organismos emisores de autorizaciones y otros organismos públicos.

## VI. CONCLUSIÓN

13. Como afirma un estudio sobre el futuro entorno aduanero<sup>3</sup>, el principal objetivo de una visión a largo plazo de las Aduanas es el desarrollo de un procedimiento armonizado simplificado que facilite la circulación internacional de mercancías y contribuya a la observancia de la legislación aduanera. Ello se logrará mediante el reconocimiento de que un envío internacional es al mismo tiempo una exportación y una importación, utilizando datos normalizados internacionales en el tratamiento automatizado de datos, permitiendo a los comerciantes que proporcionen una sola vez información dentro de un proceso integrado continuo, minimizando la repercusión en las empresas de las prescripciones aduaneras en materia de información, limitando la información aduanera necesaria en el caso de los comerciantes autorizados en relación con mercancías no controladas o restringidas y aprovechando el sistema comercial y el flujo de datos.

14. Malasia, en su condición de Miembro fundador de la OMC por su pertenencia al GATT desde 1957, y dentro del proceso de adhesión al Convenio de Kyoto revisado, ya ha realizado y sigue realizando esfuerzos continuos por cumplir la obligación de facilitar el comercio internacional contraída en el marco de la OMC.

---

<sup>3</sup> Anexo 7, Draft Cargo Processing Mode: Case Study by H.M. Customs and Excise, United Kingdom on International Trade - a blueprint for future Customs environment.